



ESTADO DE GUANAJUATO



18

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: 070/09-RI.

RECURRENTE:

SUJETO OBLIGADO: Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

AUTORIDAD RESOLUTORA: Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Guanajuato.

SECRETARIO: Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez.

RESOLUCIÓN.- En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 9 nueve días del mes de febrero del año 2010 dos mil diez. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 070/09-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano [redacted] n contra de la respuesta otorgada el día 10 diez del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a su solicitud de información con número de folio 7614 siete mil seiscientos catorce de fecha 5 cinco del mes de Octubre del año 2009 dos mil nueve y estando dentro del término de ley , se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes. -----

RESULTANDOS

I. En fecha 5 cinco del mes de Octubre del año 2009 dos mil nueve, el ciudadano

ahora recurrente, hizo una solicitud de Información ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato bajo el número de folio 7614 siete mil seiscientos catorce, la cual para un mejor proveer será transcrita en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

II. El día 10 diez del mes de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, sujeto obligado, obsequió al ahora recurrente de nombre ya precisado en el numeral que antecede, la respuesta a su solicitud de información con número de folio 7614 siete mil seiscientos catorce de fecha 5 cinco del Octubre del año 2009 dos mil nueve, respuesta a solicitud de información que será transcrita para un mejor proveer en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

III. En fecha 30 treinta de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, el ahora recurrente, interpuso ante la Secretaría de Acuerdos de ésta Autoridad Resoluta,

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



ACTUACIONES

Recurso de Inconformidad en contra de la respuesta que le fue obsequiada de parte del sujeto obligado el día 10 diez de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, a su solicitud de información con número de folio 7614 siete mil seiscientos catorce de fecha 5 cinco de Octubre del año 2009 dos mil nueve, Recurso de Inconformidad que para un mejor proveer será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

IV. Con fecha 01 primero del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, ésta Autoridad Resolutora mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del medio impugnativo contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho recurso, asignándole el número de expediente 070/09-RI que en su orden y por razón de turno le correspondió. -----

V. En fecha 07 Siete del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, se le corrió traslado y emplazo al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a través del oficio número IACIP/SA/DG/286/2009 de fecha 1 uno de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, documento que fue acompañado del Acuerdo del mismo día, mes y año,

y por el que se le señala al titular de la unidad de acceso recurrida, que dispone de 7 siete días hábiles siguientes a la notificación del oficio ya señalado líneas arriba, para rendir el informe justificado correspondiente y remitir las constancias relativas, enviando a esta Autoridad Resolutora la información solicitada por la recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación. -----

VI. Siendo el día 7 siete de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, fue notificado mediante instructivo el ahora recurrente de nombre ya precisado en los numerales que anteceden, en el domicilio que señaló para tal efecto en su escrito recursal, el acuerdo fechado el día 1 uno del mismo mes y año, mediante el cual se tuvo por admitido el Recurso de Inconformidad ya precisado en el numeral tres que antecede. -----

VII. El día 9 nueve del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, ésta Autoridad Resolutora mediante Secretario de Acuerdos levantó el cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber fueron 7 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día 8 ocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, feneciendo éste el día martes 16 dieciséis de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, excluyendo los días sábado 12 doce, y domingo 13 trece del mes de Diciembre del

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
SInstituto
de Información
Pública
Dirección



ESTADO DE GUANAJUATO



20

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

año 2009 dos mil nueve, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 cuarenta y ocho primer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato. -----

VIII. Siendo el día 16 dieciséis de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, recibió del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, un escrito fechado el 15 quince de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, consistente en el informe justificado, al cual se anexaron las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el acuerdo del día 01 uno del mes de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, y acordada su recepción quedando glosado al expediente en que se actúa mediante auto de fecha 18 dieciocho de Diciembre del año 2009 dos mil nueve, informe justificado que por economía procesal y para un mejor proveer será transcrito en el capítulo correspondiente a los considerandos de la presente resolución. -----

El informe justificado antes señalado además de ir acompañado de la solicitud de información con número de folio 7614 siete mil seiscientos catorce de fecha 5 cinco de Octubre del año 2009 dos mil nueve, también lleva adjunto el escrito que contiene la respuesta que le

fue obsequiada al recurrente de parte del sujeto obligado de fecha 10 diez de Noviembre del año 2009 dos mil nueve, así como el resto de los documentos que se mencionan como anexos en el cuerpo de dicho informe justificado. -----

El Licenciado Jorge Gabriel Macías Llamas, acredito la personalidad con la que se ostenta, como Coordinador General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, con copia simple del documento original que contiene su nombramiento suscrito por el ciudadano Gustavo Adolfo González Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato y que obra ya registrado ante la Secretaría de Acuerdos de ésta Autoridad Resolutora, mismo que fue cotejado con la copia certificada de su nombramiento original y que obra registrado en la Dirección General de éste Instituto y que adminiculado con el reconocimiento que del mismo hace en su escrito recursal el propio recurrente, genera convicción en este resolutor para tenerle por acreditado tal carácter de acuerdo a lo establecido por el numeral 109 ciento nueve del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato de aplicación supletoria a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y quien en su escrito de fecha 15 quince de Diciembre del año 2009

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



dos mil nueve, recibido el día 16 dieciséis del mismo mes y año por la Secretaría de Acuerdos de ésta Autoridad Resolutora, compareció en su carácter de sujeto obligado responsable a rendir en tiempo y forma su informe justificado. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO.- El recurrente

tiene legitimación activa para incoar el presente procedimiento, toda vez que como se desprende del texto del recurso promovido, así como del informe justificado rendido por el sujeto obligado documentales estas que al

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

ser adminiculadas entre sí, resultan ser suficientes para reconocerle la aptitud a la inconforme para accionar en el presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de la Ley de la Materia, resultando un hecho probado que existe identidad entre la persona que solicitó la información al sujeto obligado y quien se inconformó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato. -----

TERCERO.- Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con la solicitud de información de fecha 5 cinco de Octubre del año 2009 dos mil nueve, con número de folio 7614 siete mil seiscientos catorce hecha por el recurrente, con la respuesta que le fue obsequiada al recurrente por parte del sujeto obligado de fecha 10 diez de Noviembre del año 2009 dos mil nueve y que se traduce en el acto recurrido, con el instrumento impugnativo planteado por el recurrente de fecha 30 treinta de Noviembre del año 2009 dos mil nueve y recibido en la misma fecha por la secretaría de acuerdos de ésta Autoridad Resolutora y por último con el informe justificado rendido por el sujeto obligado en fecha 15 quince de Diciembre del año 2009 dos mil nueve y recibido el 16 dieciséis de Diciembre del año 2009 dos mil nueve por la secretaría de acuerdos de ésta Autoridad Resolutora así como de los anexos que se agregaron al mismo. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

CUARTO.- Ahora bien y en atención a que la procedencia del análisis y resolución de la cuestión de fondo efectivamente planteada en la litis, se encuentra supeditada a que en el caso, no se surta o actualice algún supuesto procesal o sustantivo que pudiese impedir la emisión de un pronunciamiento jurisdiccional, en tales circunstancias, resulta imperativo para esta autoridad, verificar, en primer término, si en el caso que nos ocupa se colman los requisitos indispensables que para la promoción del medio de impugnación, se encuentran detallados en los artículos 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, realizando también el análisis oficioso, con independencia de que lo pidan o no las partes, de las causales de improcedencia y sobreseimiento, a efecto de dilucidar si en el caso es jurídicamente posible la emisión de un pronunciamiento de fondo o en su defecto, si se actualiza algún supuesto que impida entrar al análisis medular de la controversia planteada. -----

De dicha verificación se desprende que los requisitos mínimos de los medios de impugnación señalados por el numeral 45 cuarenta y cinco y 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, fueron satisfechos, al haberse interpuesto el Recurso de

